



**SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES
E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**

**REQUISITOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS
DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**

(Art. 9 del D.S N° 058-2014-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM TUPA Modelo de los procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad En Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales)

- 1. Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post)**
 - a) Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad en Edificaciones
 - b) Pago de derecho de tramite

- 2. Para levantamiento de observaciones de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post)**
 - a) Solicitud de levantamiento de observaciones
 - b) Pago de derecho de tramite

IMPORTANTE

- A. Giros Aplicables para ITSE Básica Ex Post**

Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m² para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud, etc.
- B. Giros no Aplicables**
 1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100m², señalados en el literal precedente, en caso que superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.
 2. Solicitudes que incluyan giros de Pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, talleres de costura, carpinterías, imprentas, cabinas internet, ferreterías o giros afines.
 3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o Altamente inflamables.
 4. Giros que requieran de una ITSE EXANTE o de Detalle o Multidisciplinaria
 - Este tipo de ITSE es aplicable a módulos, stands o puestos dentro de mercados, galerías comerciales y centros comerciales, salvo que requieran una ITSE diferente.